



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1956

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 00/2

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 1,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 *

Año 1965

Sábado 17 de julio

Número 160

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

A N U N C I O

Aprobados por esta Comisión los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Subastas), se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes Bases:

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Pavimentación en Pradoluengo (segunda subasta)	9	658.320,53	13.166,41	26.332,82
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Frías	12	1.482.350,02	29.647,00	59.294,00
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Torresandino	12	1.691.787,79	33.835,76	67.671,51
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Villahoz (2.ª subasta)	12	1.783.554,71	35.671,09	71.342,19
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Fuentespina	12	1.117.375,15	22.347,50	44.695,00

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las oficinas de la Diputación (Negociado de Subastas), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición que presenta D. para tomar parte en"

En sobre abierto, se acompañarán a la proposición los siguientes documentos:

Carnet de Empresa con responsabilidad.

Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para acudir a la subasta. Las Empresas y Sociedades, la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Idem id. id., de Contribución Industrial.

Asimismo se adjuntará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, salvo que se pre-

sente mediante aval bancario en la forma prevista en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961.

Los licitadores podrán optar por una o varias obras, debiendo presentar pliegos independientes para cada una de ellas.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante una Junta constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de esta Comisión o persona en quien delegue, que la presidirá, y como Vocales, el Interventor de la De-

legación de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el Sr. Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposiciones que contengan y documentos que se acompañen.

La presidencia declarará hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa económicamente. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se verificará en el mismo acto licitación verbal por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, bastantado por el Secretario de la Comisión. Los poderes extendidos fuera del Colegio Notarial de Burgos, deberán estar legalizados.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con carnet de identidad número, enterado del anuncio de licitación de las obras de, publicado en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, correspondientes a los días . . . y . . . de de 196. . . y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus

empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 14 de julio de 1965. —
El Gobernador Civil - Presidente,
Eladio Perlado Cadavieco.

3.185. — D-783,00 ptas.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Milagros (Burgos), por Decreto de 6 de mayo de 1965, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente: :

Presidente: Don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal del Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: Don Luis Felipe Blázquez Román, Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero.

Don Julián Manteca Alonso, Notario de Aranda de Duero.

Don Ignacio Ortiz Cereijo, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Burgos.

Don Marino Blas García, Alcalde de Milagros.

Don Marino Vela de las Heras, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Milagros.

Don Eliseo Fernando García y don Gaudioso García de Blas, repre-

sentantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Francisco Abad Abad, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: Don César Huidobro Díez, Letrado del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Milagros, 13 de julio de 1965. —
El Presidente de la Comisión Local,
Miguel Angel Campos Alonso.

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios colectivos

Visto el convenio Colectivo Sindical suscrito entre los trabajadores y la empresa "Hijos de Santiago Rodríguez", S. A., Sección de Comercio de Librería y Papelería, y

Resultando: Que en esta Delegación tuvo entrada el texto del Convenio indicado al que se adjuntaba el preceptivo informe sindical.

Resultando: Que elevado el mismo a las Direcciones Generales de Ordenación del Trabajo y de Previsión ambas han dado conformidad a la aprobación del mismo.

Considerando: Que en las cláusulas del Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación, correspondiente a la empresa "Hijos de Santiago Rodríguez", Sección de Comercio de Librería y Papelería, se establecen diversas mejoras y beneficios al personal afectado, con revisión anual de los mismos y como por otra parte se hace constar explícitamente que estos beneficios y mejoras no tendrán repercusión en el precio de los artículos, procede su aprobación al no existir impedimento legal alguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo de la Empresa "Hijos de Santiago Rodríguez", S. A., Comercio de Librería y Papelería, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 9 de julio de 1965.—
El Delegado de Trabajo, Juan Du-
rán.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Tra- bajo de la empresa «Hijos de Santiago Rodríguez»

(Comercio de librería y papelería)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º—*Ámbito de aplicación.*
El presente Convenio será de aplica-
ción obligatoria al personal de la Sec-
ción de Comercio de Librería y Pa-
pelería de la Empresa "Hijos de San-
tiago Rodríguez".

Art. 2.º—*Vigencia.* Comenzará
a regir este Convenio el día primero
de enero de mil novecientos sesenta y
cinco y tendrá una duración de dos
años, prorrogables por la tácita por
el mismo período de tiempo, salvo de-
nuncia de rescisión o revisión.

Art. 3.º—*Rescisión o revisión.*
Deberá ser solicitada por conducto de
la Delegación Provincial de Sindicatos
ante la Delegación de Trabajo
de Burgos, con antelación mínima de
tres meses a la fecha de conclusión
del plazo señalado en el artículo an-
terior como de vigencia o de cual-
quiera de sus prórrogas, mediante es-
crito firmado por la representación de
la Empresa o de los trabajadores, de-
biendo en éste último caso suscribir la
propuesta de rescisión su representa-
ción sindical, constituida por los en-
laces sindicales.

Se conviene en que, la base sala-
rial y el plus de actividad pactados,
hacen referencia a la situación eco-
nómica general del país en fecha 30
de noviembre de 1964.

Anualmente, por esta misma fe-
cha, se revisarán la base salarial y
el plus de actividad pactados, en el
sentido de repercutir sobre los mis-
mos el aumento correspondiente ha-
bido en el índice general de precios,
según estimaciones oficiales nacionales
del Instituto Nacional de Estadística.
Dichas modificaciones empezarán a
devengarse el primero de enero de

cada año y por un plazo de 12 me-
ses naturales.

Art. 4.º—*Compensación y absor-
ción y absorbilidad.* Las condiciones
pactadas constituyen un todo orgá-
nico y a efectos de su aplicación prác-
tica se considerará globalmente, en su
estimación económica anual, y todas
las mejoras por encima de las retri-
buciones estrictamente legales, podrán
ser absorbidas y compensadas hasta
donde alcancen por la voluntarias de
cualquier clase, así como por los in-
crementos futuros que legalmente se
impongan. Dichas mejoras no forma-
rán parte del fondo del Plus Fami-
liar, quedando éste limitado estricta-
mente a lo regulado por el Decreto
55/1963, de 17 de enero del dicho
año.

Art. 5.º—*Comisión Mixta.* Co-

mo órgano de interpretación, arbitra-
je, conciliación y vigilancia del cum-
plimiento de este Convenio, se crea la
Comisión Mixta, sin perjuicio del de-
recho al ejercicio de acciones adminis-
trativas, judiciales o sindicales, y es-
tará compuesta por un Presidente de-
signado por la Empresa; dos vocales,
también designados por la Empresa,
y otros dos vocales, designados por
los enlaces sindicales.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES Y MEJORAS

Art. 6.º—*Sueldos.* Durante la
vigencia del presente Convenio, regi-
rán las bases salariales y pluses de ac-
tividad, que para cada categoría se
detallan en el cuadro de retribuciones
siguientes:

CATEGORÍA	SUELDO	PLUS	TOTAL
	BASE	CONVENIO	
Ingeniero y Licenciado	3.000	3.000	6.000
Ayudante Técnico	2.750	2.750	5.500
Encargado general	2.625	2.625	5.250
Jefe de Almacén	2.400	2.400	4.800
Jefe de Sucursal	2.400	2.400	4.800
Jefe de Grupo	2.250	2.250	4.500
Jefe de Sección	2.125	2.125	4.250
Viajante	2.000	2.000	4.000
Corredor de plaza	2.000	2.000	4.000
Dependiente mayor	2.035	2.035	4.070
Dependiente de 25 años	1.850	1.850	3.700
Dependiente de 22 a 25 años	1.800	1.400	3.200
Ayudante de 18 a 22 años	1.800	700	2.500
Aprendiz de 4.º año	850	850	1.700
Aprendiz de 3.º año	800	400	1.200
Aprendiz de 2.º año	800	200	1.000
Aprendiz de 1.º año	800	—	800
Cobrador	1.800	1.200	3.000
Profesional oficio 1.ª	1.800	1.450	3.250
Profesional oficio 2.ª	1.800	1.150	2.950
Profesional oficio 3.ª	1.800	950	2.750
Ayudante de oficio	1.800	800	2.600
Almacenero (mozo)	1.800	1.100	2.900
Mozo especializado	1.800	900	2.700
Mozo sin especialidad	1.800	800	2.600
Limpieza	8 pts.-hora	3 pts.-hora	11
Jefe administrativo	2.500	2.500	5.000
Jefe Sección Administrativo	2.250	2.250	4.500
Oficial Administrativo	1.850	1.850	3.700
Auxiliar Administrativo	1.800	900	2.700

CATEGORÍA	SUELDO	PLUS	TOTAL
	BASE	CONVENIO	
Asp. Adm. de más de 18 años . . .	1.800	400	2.200
Asp. Adm. de 16 a 18 años	1.000	1.000	2.000
Asp. Adm. de 14 a 16 años	800	600	1.400
Auxiliar caja de 25 años	1.800	1.200	3.000
Auxiliar caja de 22 a 25 años	1.800	1.000	2.800
Auxiliar caja de 20 a 22 años	1.800	600	2.400
Auxiliar caja de 18 a 20 años	1.800	200	2.000
Auxiliar caja de 16 a 18 años	800	700	1.500
Telefonista	1.800	600	2.400
Dibujante	2.000	2.000	4.000
Escaparatista	2.000	2.000	4.000
Rotulista	1.900	1.900	3.800
Conserje	1.800	1.000	2.800
Vigilante	1.800	800	2.600
Sereno	1.800	800	2.600
Contable, cajero, taquí.	2.150	2.150	4.300

Las categorías no reflejadas en la tabla anterior, serán acopladas por asimilación y dentro de mutuo acuerdo entre la Empresa y trabajador, y en caso de discrepancia resolverá la Comisión Mixta del Convenio.

Personal femenino. — El personal femenino percibirá el noventa por ciento de la Base Salarial y el noventa por ciento del Plus de Convenio.

A efectos de indemnización en concepto de dote matrimonial, que regula el artículo 69 de la vigente Reglamentación Nacional de Comercio para el personal femenino, se acepta como base para su cálculo el mínimo legal vigente en su día para la categoría de que se trate.

Art. 7.º — **Gratificaciones extraordinarias.** Se percibirán dos pagas extraordinarias, una el 22 de diciembre y la otra el 18 de julio de cada año, consistente cada una de ellas en quince días de haber, calculados sobre el sueldo base más el Plus de Convenio.

Asimismo, se percibirá otra paga anual, consistente en treinta días de haber, calculados también sobre el sueldo base más el Plus de Convenio.

Art. 8.º — **Vacaciones.** A este respecto se acuerda remitirse a lo dispuesto en el artículo 56 de la Reglamentación de Comercio, actualmente

en vigor, entendiéndose que las mismas se disfrutarán con el sueldo y Plus señalado en este Convenio.

Art. 9.º — **Antigüedad.** Se computará la antigüedad desde la fecha de entrada del empleado al servicio de la Empresa, exceptuándose los períodos de aprendizaje, que no se tendrá en cuenta a estos efectos. Su devengo se computará a todos los efectos como parte integrante del sueldo base.

Se mantiene el número de cuatrienios de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, y cada cuatrienio tendrá un valor equivalente al ocho por ciento del sueldo base.

Art. 10. — **Mutualidad.** La Empresa cotizará a la Mutualidad Laboral, en la parte que le corresponda, sobre el sueldo base más el Plus de Convenio.

Art. 11. — **Enfermedad.** En los casos de baja por enfermedad, la Empresa satisfará en cada caso la diferencia existente entre la prestación satisfecha por el Seguro de Enfermedad y el sueldo base pactado por el presente Convenio para las distintas categorías.

Art. 12. — **Accidentes.** Al igual que en enfermedad, la Empresa, en caso de accidente, satisfará la diferencia existente entre la prestación y el sueldo base pactado.

La Empresa cotizará, en concepto de Seguro de Accidentes, en la parte que le corresponda, sobre el sueldo base más el Plus de Convenio.

Art. 13. — **Prendas de trabajo.** La Empresa facilitará al personal uniformes, buzos y guardapolvos necesarios para que, en todo momento la presentación del empleado ante el público sea correcta y aseada. Dichas prendas se emplearán solamente durante las horas de trabajo y su limpieza y conservación correrá a cargo de los usuarios.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. — **Legislación general.** En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación general, en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, en la Ley de Contratos de Trabajo y en las disposiciones oficialmente decretadas que estén en vigor.

Art. 15. — **Repercusión en precios.** Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio, no repercutirán en el precio de los artículos.

Art. 16. — **Cotraprestaciones.** Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representantes, a prestar el máximo interés en las funciones de cada puesto de trabajo, a fin de que las estipulaciones de este Convenio constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Jerónimo García Carballo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados ante este Juzgado a instancia de don Zacarías Conde

García y don Honorato Martín-Cobos, de Burgos, representados por el Procurador don Manuel García Bustos, contra don Evaristo Espinosa Hernando y don Eliseo Marijuán de la Viuda, de Belorado, sobre tercería de dominio, se dictó sentencia en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado y entre partes: de una, como demandantes, don Zacarías Conde García, viudo, médico, y don Honorato Martín-Cobos Lagüera, casado, abogado, mayores de edad, de Burgos, como albaceas contadores-partidores de la testamentaría de doña Catalina de la Viuda Saldaña, representados por el Procurador don Manuel García Bustos y defendidos por el Letrado y actor, don Honorato Martín-Cobos Lagüera y, de otra, como demandados, don Evaristo Espinosa Hernando, mayor de edad, casado, industrial, de Belorado, acreedor-ejecutante, y don Eliseo Marijuán de la Viuda, mayor de edad, casado, industrial, en ignorado paradero, demandado-ejecutado, en situación de rebeldía al no personarse en autos ni contestar la demanda; sobre tercería de dominio.

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Zacarías Conde García y don Honorato Martín-Cobos Lagüera, que actúan como albaceas contadores-partidores de la testamentaría de doña Catalina de la Viuda Saldaña, debo declarar y declarar que las dos veintisieteavas partes de las casas sitas en Burgos, calle General Mola, número dieciocho antiguo, hoy treinta y tres; calle de Santa Cruz, número dieciséis antiguo, hoy trece, y plaza de Vega, número tres, como de la propiedad de don Eliseo Marijuán de la Viuda, embargadas

en autos de mayor cuantía, promovidos contra el mismo ante este Juzgado por don Evaristo Espinosa Hernando, pertenecen al caudal indiviso de la herencia de doña Catalina de la viuda Saldaña; condenando a los demandados, don Evaristo Espinosa Hernando y don Eliseo Marijuán de la Viuda, a estar y pasar por tal declaración, y decretándose el alzamiento del embargo trabado sobre expresada participación en dichos inmuebles; sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados personalmente, si así se solicita por la parte actora en término de quinto día, y en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual, doy fe. — J. García. — Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma legal a los demandados, don Evaristo Espinosa Hernando y don Eliseo Marijuán de la Viuda, expido el presente que firmo, con el V.º B.º del Ilmo. señor Magistrado Juez, en Burgos, a diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—V.º B.º El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, J. García.

3.186.—D-486,00 ptas.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo

a Alfredo Navarro Soler, de 78 años, casado, obrero, hijo de Vicente y Rosa, natural de Jijona y vecino últimamente de Madrid, calle Escudero 74, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 215 de 1961, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Magistrado, José María Azpeurrutia.—El Secretario, Jerónimo García.

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 207/65, por hurto, ha acordado se cite al súbdito francés Elambert Enri Gustave, nacido el 29 de octubre de 1917, en Aucou (Eure et Loire), de profesión Controler Principal, casado, y con domicilio en París, 9 41 Rue de la Tour d'Auvergne, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido el presente en Burgos, a trece de julio

de mil novecientos sesenta y cinco.— El Secretario Judicial, Jerónimo García Carballo.

Aranda de Duero

Cédula de notificación y requerimiento

Don Ildefonso Ferrero Diéguez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, Doy fe: Que en este Juzgado se ha dictado en el día de hoy y en las diligencias preparatorias de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, que se tramita con el número 13 de 1965, auto exigiendo al presunto inculpado Rafael Sepúlveda Ramos, de 26 años de edad, soltero, metalúrgico, natural de Málaga y vecino de París, con domicilio en Rue Falguiera, número 132, cuyo domicilio en España se desconoce, la cantidad de diez mil pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento expido la presente en Aranda de Duero, a trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco.— El Secretario, Ildefonso Ferrero.

Castrojeriz

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Castrojeriz y su partido, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 52 de 1964, seguido contra el procesado Luis Leonardo Amor del Río, de 37 años, de edad, soltero, hijo de Agustín y de Eladia, natural de Itero del Castillo (Burgos), cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de los Abades, número 6.2.º, derecha, Madrid (12), hoy ignorado paradero; por la presente se cita al citado procesado, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de notificar-

le el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras, haciéndole saber que, si dentro de dicho plazo no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castrojeriz, a 30 de junio de 1965.—El Juez, Pedro González Poveda.—El Secretario, (ilegible).

El Sr. D. Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa número 28 de 1962, seguida contra el condenado Luis Rodríguez Fuente, por apropiación indebida, natural de Olmos de Pisuériga (Palencia), para responder de las costas causadas en dicho procedimiento, e indemnización al perjudicado Electra Palentina, de Palencia, ha acordado sacar por primera vez a subasta las fincas propiedad de dicho condenado, que son las siguientes:

1. Una tierra a "La Huelga", polígono 1, parcela 111, de una hectárea, 18 áreas y 80 centiáreas, linda norte, Priscilo Rodríguez; sur, Basilio Cuadrado; este, Apolinar Hinojal y oeste cañada, tasada en pesetas 4.000.

2. Otra al "Otero de las Olagas", polígono 2, parcela 140, de 94 áreas 40 centiáreas, linda norte, Avilio Hinojal; sur, arroyo; este, Jesús Rodríguez, tasada en 6.000.

3. Otra a "Las Ruiza", polígono 2, parcela 327, de 29 áreas, 20 centiáreas, linda norte, camino; sur y este, herederos de José Alonso; este, Jesús Rodríguez, tasada en 2.000.

4. Otra en "Revilla", polígono 3, parcela 185, de 23 áreas, 20 centiáreas, linda norte, Jesús Rodríguez; sur, Teódulo Merino; este, canal de Castilla y oeste, Domingo Rubio, tasada en 2.000.

5. Otra en "Patreve", polígono 3, parcela 292, de 33 áreas 60 cen-

tiáreas, linda norte, sur y este, regueras y al oeste, Priscilo Rodríguez, tasada en 2.000.

6. Otra en "Carrecastrillo", polígono 3, parcela 399, de 36 áreas, linda norte, Anselmo Serrano; sur, Crescencio Hijosa; este, Julio Merino y oeste, camino, tasada en 2.000.

7. Otra en "Los Alamos", polígono 4, parcela 118, de 26 áreas, linda al norte, Priscilo Rodríguez; sur, Deogracias López; este, hijos de Luis García y oeste, Casimiro Ramos, tasada en 2.000.

8. Otra en "La Vicar.a", polígono 4, parcela 143, de 36 áreas 80 centiáreas, linda norte, Felicidad Redondo; sur, Crescencio Hijosa; este, acequia y oeste, Gerardo Dehesa, tasada en 1.000.

9. Otra a "Vasintrigos", polígono 12, parcela 8, de 26 áreas, linda norte, arroyo y demás aires con el monte, tasada en 2.000 pesetas, y

10. Otra a "Zarzada", polígono 13, parcela 23, de 26 áreas 80 centiáreas, linda al norte, Adolfo Alonso; sur, Apolinar Hijosa; este, Marcelo Hijosa y oeste, camino, tasada en 500.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Saldaña, el día catorce de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, tendrán que consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, la cantidad correspondiente al 10 por 100 de su avalúo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, se hace constar que las fincas anteriormente reseñadas, carecen de títulos según se hace constar en la anotación preventiva, llevada a cabo por el Registro de la Propiedad de Saldaña.

Dado en Castrojeriz, a diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El Juez, Pedro González Poveda.— El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra, seguido en este Juzgado con el número 58 de 1962, a instancia de don Enrique Vizcaíno Piqueras, mayor de edad, fabricante de calzado y vecino de Almansa, contra los hermanos Martín Delgado Ventura, vecinos de esta ciudad de Miranda de Ebro, en la pieza cuarta de dicho juicio universal de quiebra de ha promovido por don Manuel López Simó "Calzados Franjoma", uno de los acreedores, representado por el Procurador don Julio Saenz de Buruaga, incidente de impugnación de acuerdos tomados en la junta de 22 de junio de 1964, sobre graduación de créditos, en cuyo incidente se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

"Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de incidentes de impugnación de acuerdos de la Junta de graduación de créditos en la quiebra de los hermanos Martín, promovido dicho incidente por don Manuel López Simón, mayor de edad, casado, industrial y propietario de calzados Franjoma, vecino de Torre, el cual ha estado representado por el Procurador don Julio Saenz de Buruaga, y dirigido por el Letrado don Mario Saenz de Buruaga, en que ha sido parte la Sindicatura de la quiebra representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y dirigida primeramente por el Letrado don José Ramón de Belacortu y posteriormente por el Letrado don David Ruiz Ruiz, don Enrique Vizcaíno Piqueras, promotor de la quiebra, representado por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz y dirigido por el

Letrado don José Ramón de Belacortu Blanco y el quebrado comparecido, puesto que los demás son rebeldes, don Alejandro Martín Delgado Ventura, el cual ha estado representado y dirigido en turno de oficio por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy y dirigido por el Letrado don Mariano Castillo Gutiérrez, habiendo sido coadyuvantes don Virgilio Sánchez Navarro, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Almansa, el que ha estado representado por el Procurador don Laureano Fernández de Trocóniz, y don David Ruiz Ruiz, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, el que ha estado representado por el Procurador don Julio David Saenz de Buruaga, siendo ambos Abogados en las actuaciones y contando ya en las piezas respectivas las circunstancias personales de todos ellos.

Fallo.— Que debía de declarar y declaraba la nulidad de lo actuado en la Junta de acreedores para la graduación de créditos, comenzaba el 5 de junio de 1964, y continuaba el 22 del mismo mes y año, y sin hacer especial imposición de costas, así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José María Romera Martínez.—Rubricado.

La sentencia inserta ha sido publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a los quebrados rebeldes don Teófilo y don Clodulfo Martín Delgado Ventura, cuyo actual paradero se ignora y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Álvarez.

3.187—D 463'50 ptas.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción

Se anuncia la subasta de las obras de "reconstrucción del edificio destinado a Ayuntamiento" en Fuendetodos (Burgos)

Esta Dirección convoca subasta para la adjudicación de las obras de referencia, cuyo presupuesto de contrata es de 1.200.347,35 pesetas. La fianza provisional para licitar se fija en 24.006,94 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y requisitos a cumplir por los licitadores, estarán de manifiesto en esta Dirección General, Sección de Contratación, y en la Delegación Provincial de la Vivienda, en Burgos, durante el período de admisión de proposiciones, que se señala en veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La apertura de pliegos se efectuará simultáneamente en este Centro directivo y en la Delegación Provincial mencionada, en el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de licitación.

Madrid, 12 de julio de 1965.—El Director General, Miguel Angel García Lomas.

3.194—D-.162,00 ptas.

Ayuntamiento de La Gallega

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referentes al ejer-

cicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Gallega, 12 de julio de 1965.
El Alcalde, Andrés Contreras.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formados que han sido los padrones de los arbitrios municipales, establecidos al efecto, sobre las riquezas rústica y Urbana, de este término municipal, correspondientes al año actual de 1965, si bien el citado cobro ha de efectuarse en dos plazos o semestres; dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, pueden ser examinados por las personas que lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas contra los mismos, ya que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, 12 de julio de 1965.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Valcabado de Roa

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la

Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valcabado de Roa, 8 de julio de 1965.—El Alcalde, Francisco Re-piso.

Ayuntamiento de Urrez

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Urrez, 12 de julio de 1965.—El Alcalde, Francisco Conde.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Briviesca

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los diez hábiles siguientes, por razón de urgencia, se admiten proposiciones para optar al concurso-subasta sobre enajenación de una parcela de terreno de 319,13 metros cuadrados, situada en la derivación de las calles de San Roque y La Tejera, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las 12,30, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Briviesca, 13 de julio de 1965.
El Alcalde, Ricardo Villanueva.

3.181—D.108,00 ptas.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal, la subasta de 325 pinos secos y derribados, maderables, marcados, con un volumen de 98 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leña de sus copas en el monte "Las Viñas", tendrá lugar la misma en el Salón de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte también hábiles, siguientes al de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo el tipo de tasación de 30.140 pesetas, rigiendo para tal subasta el pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 254 de 8 de noviembre de 1960.

Las proposiciones para tomar parte en la misma, en pliegos cerrados que podrán ser lacrados, se presentarán en la Secretaría municipal, hasta las doce horas del día anterior hábil señalado para la subasta.

Fianza provisional, el 2 por 100 del tipo de licitación, y definitiva, el 4 por 100 del valor de adjudicación.

Arauzo de Miel 9 de julio de 1965.—El Alcalde, Melchor Benito.

3.195D-148'50. ptas.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

EXTRAVIO DE LIBRETA

Por don Justiniano Hidalgo Barriuso, se ha solicitado el duplicado de la libreta de seta Institución, de la Agencia Urbana número 2 de esta capital, número 211, de la que es titular en unión de Liduvina y Sulpicio Hidalgo Barriuso. Plazo de reclamaciones: 30 días.

3.205—D 54,00 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL